

Abriendo un crédito suplementario por S|o. 98,100.00 a la partida N° 403 del Pliego de Gobierno del Presupuesto General vigente.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo, por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que es necesario dar cumplimiento al decreto supremo que dispone la organización del "Batallón de Asalto";

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros:

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito suplementario por la suma de noventa y ocho mil cien soles oro (S|o. 98,100.00), a la partida N° 403 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de la República vigente: crédito que será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del año en curso.

Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montague, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y encargado del Ministerio de Justicia y Culto.

Por tanto.

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.